



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2019 00420 00
DEMANDANTE: EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – EDESVI
DEMANDADO: BELÉN MAHECHA GARCÍA
NATURALEZA: EJECUTIVO

En atención a la guía de envío No. RA278636767CO del servicio postal 472¹ en la cual se observa el rechazo de la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en contra de la ejecutada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso por remisión expresa del artículo 200 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 49 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho, DISPONE:

Para efectos de notificar el auto que libra mandamiento de pago, se requiere a la parte actora para que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, a través del correo electrónico institucional **j09admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co** suministre una nueva dirección física o el canal digital de la ejecutada o en su defecto proceda conforme lo establece el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve
Juez Circuito
Sala 9 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo en TYBA “Envío de Notificación – 500013333009201900420_ACT_ENVIO DE NOTIFICACION_11-02-2021 7.50.57 AM. PDF.”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Código de verificación:

7a5f0928e6734373731ca0a8018f632e07c417d1884962447f93f410fd9f61db

Documento generado en 17/09/2021 10:58:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**